



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 029 -2022-GR.APURÍMAC/D.OF.RR.HHyE.

VISTO:

Abancay, 28 FEB. 2022

El Oficio N° 821-2021-JT-AB-CSJAP/PJ de registro SIGE N° 00024260, copia de la Resolución N° 01 del Juzgado de Trabajo de Abancay, copia de la Resolución N° 02 de Auto de Vista emitida por la Sala Mixta de la Sede Central e Informe Técnico N° 036-2022-GRAP/07.01/D.R.ADM/OF.RR.HH/ABOG.LEQD.

CONSIDERANDO:

Que, el Juzgado de Trabajo de Abancay, mediante Resolución N° 01 de fecha veintitrés de Diciembre del año dos mil veintiuno, dictó la medida cautelar de cumplimiento por sentencia favorable del mismo Juzgado mediante Resolución N° 13 de fecha 29 de Setiembre del año dos mil veintiuno, al proceso seguido con Expediente N° 01672-2018-33-0301-JR-CI-02, por los fundamentos expuestos **RESUELVE: DECLARANDO FUNDADA EN PARTE** la solicitud cautelar planteada por **TIMOTEO HERMOZA CRIALES** y **ORDENA** que el Gobierno Regional de Apurímac, por intermedio de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón proceda a la **REINCORPORACIÓN** de **TIMOTEO HERMOZA CRIALES**, como servidor nombrado del Gobierno Regional de Apurímac, en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 160 de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos o en otra de similar nivel, categoría y todos los beneficios inherentes al cargo, hasta las resultas del proceso principal

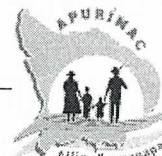
Que, en el Presupuesto Analítico de Personal vigente (PAP) del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 284-2018-GR.APURIMAC/GR, de fecha 03 de Agosto del año 2018, **la plaza N° 177 de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos corresponde al servidor TIMOTEO HERMOZA CRIALES, como consecuencia de reformulación y actualización del mencionado documento de gestión institucional;**

Que, mediante Acta redactada en la ciudad de Abancay, en la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Apurímac, a los 02 días del mes de Febrero del año 2022 reunidos la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, el demandante, el Abogado del servidor y el Secretario del Juzgado de Trabajo, acordaron reponer en su puesto de trabajo al servidor **TIMOTEO HERMOZA CRIALES**, en cumplimiento al mandato judicial, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2021-GR. APURIMAC/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REINCORPORAR, a partir del 03 de Febrero del 2022, en cumplimiento de la medida cautelar de cumplimiento emitida por el Juzgado de Trabajo de Abancay, mediante Resolución N° 01 de fecha 23 de Diciembre del año 2021, por sentencia favorable del mismo Juzgado, al servidor **TIMOTEO HERMOZA CRIALES**, en la condición de servidor nombrado en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, Plaza N° 177 de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, con todos los beneficios del cargo, de conformidad con el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Gobierno Regional de Apurímac, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y de conformidad con los dispositivos legales vigentes.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y ESCALAFON

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, al Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, implementar las acciones de personal referentes a la asistencia y permanencia del servidor repuesto dentro de la Entidad, en cumplimiento a la disposición judicial.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal y servidor comprendido.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**ABOG. SIMIONA CABALLERO UTANI
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**

SCU/D.RR.HH.
BWSD/APR.

